



DECLARACION ESPECIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE CENTROAMERICA Y EL CARIBE EN RESPALDO AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

En el marco de la XIX Conferencia Centroamericana y del Caribe de Partidos Políticos “De la Cooperación Intergubernamental a la Integración Comunitaria: Obstáculos, Avances y Retos”, los representantes de los partidos políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, es el instrumento de mayor jerarquía del proceso de la Integración Centroamericana, y constituye la base fundamental del mismo; privilegia los principios de regionalismo, universalidad, irreversibilidad, gradualidad, especificidad, globalidad, progresividad, buena fe, solidaridad, los cuales son fundamentales para conducir a la región centroamericana hacia un modelo de paz, libertad, democracia y desarrollo sostenible con equidad;

CONSIDERANDO:

Que el principio de **Universalidad** acordado en la reunión de Presidentes de diciembre de 2004, en San Salvador, por medio del cual todos los Estados Parte del SICA se comprometieron a procurar la participación permanente, plena y uniforme de todos sus miembros, en toda la institucionalidad; debe ser el que sustente las decisiones adoptadas en la región, en función de avanzar en el proceso de integración regional centroamericana.

CONSIDERANDO:

Que en la Opinión Vinculante dictada por la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), sobre la posibilidad de denuncia de un Estado Parte del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, este órgano jurisdiccional resolvió que: ningún Estado Parte del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano puede



denunciarlo unilateralmente, en virtud de la naturaleza comunitaria del Tratado y porque el Artículo 6 del Protocolo establece que ningún Estado Parte puede adoptar medidas unilaterales que vayan en contra de los principios y propósitos del Sistema de la Integración Centroamericana del cual forma parte el Parlacen y su Tratado Constitutivo;

CONSIDERANDO:

Que la demanda interpuesta ante la Corte Centroamericana de Justicia por el Parlamento Centroamericano contra el Estado de Panamá, por la realización de actos violatorios al ordenamiento jurídico de la integración, ha sido admitida por dicho órgano jurisdiccional centroamericano, fallando además la medida cautelar consistente en que el Estado de Panamá debe abstenerse de continuar realizando actos tendientes a hacer efectiva la denuncia del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, y además dejar en suspenso hasta que se dicte la sentencia definitiva la vigencia de la Ley número setenta y ocho (78) emitida por la Asamblea Nacional de la República de Panamá, el once de diciembre de dos mil nueve;

POR TANTO:

DECLARAMOS:

1. El convencimiento profundo, respecto a la necesidad de avanzar en el proceso de integración regional para alcanzar la Unión de Naciones Centroamericanas, que facilite alcanzar el desarrollo sostenible para los casi cincuenta millones de habitantes de la Región, desde la diversidad cultural, protegiendo los recursos naturales y alcanzando la equidad de género, tal como se ha declarado en las Cumbres Presidenciales y se ha consignado en los instrumentos jurídicos que dan sustento al SICA.



2. La importancia de reiterar las exhortaciones planteadas en el marco de la XVIII Conferencia Centroamericana y del Caribe de Partidos Políticos, al Gobierno de Panamá, por las posiciones que mantiene frente a las diferentes instancias del SICA, en especial hacia el Parlamento Centroamericano, debiendo desistir de su intento de abandonar el PARLACEN, ya que acciones como esas debilitan el proceso, por lo que se debe exigir a los Estados Parte del Sistema de la Integración retomar el principio de Universalidad para procurar la participación permanente, plena y uniforme de todos sus miembros, en toda la institucionalidad de la integración regional centroamericana.
3. El pleno convencimiento en cuanto a la necesidad de que los Estados Parte del SICA expresen su clara voluntad política de seguir profundizando el proceso de integración regional, de afianzar la institucionalidad del SICA, promover un modelo supranacional de integración y que los reajustes que puedan realizarse tiendan siempre a su fortalecimiento y en ningún caso impliquen un retroceso.
4. Que dado lo resuelto por la Corte Centroamericana de Justicia, la República de Panamá, como Estado Parte del Protocolo de Tegucigalpa y del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, debe respetar los fallos emitidos por el órgano jurisdiccional y especializado del Sistema de la Integración Centroamericana, debiendo acatar lo resuelto en la consulta y abstenerse de continuar las acciones de denuncia de dicho Tratado y esperar la sentencia definitiva que sobre el caso emita La Corte.

Dada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 24 y 25 de agosto del 2010.